



Asamblea Nacional

Secretaría General

TRÁMITE LEGISLATIVO 2019-2020

ANTEPROYECTO DE LEY: **044**

PROYECTO DE LEY: **075**

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO: QUE CREA EL DISTRITO DE MEREDRA SEGREGADO DEL DISTRITO DE MUNA, Y ONCE (11) CORREGIMIENTOS; CUATRO (4) CORREGIMIENTOS SEGREGADOS DEL DISTRITO DE MUNA, TRES (3) CORREGIMIENTOS SEGREGADOS DEL DISTRITO DE MEREDRA, CUATRO (4) CORREGIMIENTOS SEGREGADOS DEL DISTRITO DE ÑURUM Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

FECHA DE PRESENTACIÓN: **18 DE JULIO DE 2019.**

PROPONENTE: **H.H.D.D. RICARDO MONTEZUMA Y ARQUESIO ARIAS.**

COMISIÓN: **ASUNTOS INDIGENAS.**



Asamblea Nacional

Comarca Ngäbe Buglé
Circuito 12-3

Teléfono: 504-0399
Teléfono: 504-0426

Panamá, 18 de julio de 2019

Honorable Diputado;
MARCOS CASTILLERO BARAHONA
Presidente de la Asamblea Nacional
E. S. D.

18/7/19
1:18jz

Señor Presidente:

*En ejercicio de la iniciativa legislativa 165 de consagrada en la constitución Política de la Republica en el artículo 165 y el Reglamento Orgánico del Régimen interno de la Asamblea Nacional específicamente en los artículos 108, actuando en mi condición de diputado de la República, presento a consideración de la asamblea Nacional el Anteproyecto de Ley **“Que crea el Distrito de Meredra segregado del distrito de Muna, y once (11) corregimientos; cuatro (4) Corregimientos segregados del Distrito de Muna, tres (3) corregimientos segregados del Distrito de Meredra, cuatro (4) Corregimientos segregados del Distrito de Ñurum y se dictan otras disposiciones”.***

EXPOSICION DE MOTIVOS

Consiente de la labor legislativa depositada por el circuito 12-3 de la Comarca Ngäbe Bugle; y pensando en el bienestar y mejor calidad de vida para la comarca, y habiendo escuchado el clamor del pueblo y las voces de las autoridades comarcales tradicionales en crear un distrito segregado del Distrito de Munä, y nuevos corregimientos para facilitar a los pobladores una mejor atención de las necesidades comunitarias, en materia de servicios públicos tales como: educación, salud, caminos de penetración, o de producción, agua potable, vivienda, y de esta forma ofrecer fuentes de empleo, entre otros servicios y oportunidades que nuestro pueblo tiene todo el derecho de disfrutar.

Por lo difícil de la comunicación y accesibilidad que en estos momentos existe en nuestra Comarca, y las muchas circunstancias que son conocida por muchos, mas no experimentadas por todos, y difícil de concretar, dada las condiciones de cómo están divididos los corregimientos, primero por su extensión territorial, alejados de las cabeceras de distritos y, además, los corregimientos que se pretenden segregar están alejados de los lugares poblados, y no afectan en nada los límites del circuito 12-3, al igual que el nuevo distrito, en cambio, se proporcionará mayores facilidades a los moradores para atender sus necesidades básicas.

La propuesta en mención está fundamentada en los que dispone la Constitución Política de la República, en su artículo 5 el cual establece.

“El territorio del Estado Panameño se divide políticamente en Provincias, está a su vez en Distritos, y los Distritos en Corregimientos.

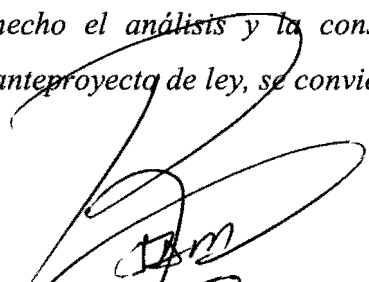
La ley podrá crear otras divisiones políticas, ya sea para sujetarlas a regímenes especiales o por razones de convivencia administrativa o de servicios públicos”.

Con la creación del distrito y de los distintos corregimientos se promoverá el desarrollo de la población, que vive en condiciones de pobreza extrema y le facilitará al Estado establecer cerca del ciudadano todos los servicios públicos y que las comunidades, con sus iniciativas puedan progresar ya que han sido olvidadas por muchos años, dada esta explicación, la división referida quedaría así:

- Se crea el Distrito denominado Meredra, segregado del distrito de Munä, con su cabecera Mrenni.
- Se crea once (11) corregimientos cuatro (4) Corregimientos segregados del Distrito de Muna, tres (3) corregimientos segregados del Distrito de Meredra, cuatro (4) Corregimientos segregados del Distrito de Ñurum.

El estado panameño es garante del bienestar de los ciudadanos sin distinción, teniendo como fin en bienestar de la población, integrándola a la vida económica y social, especialmente las comunidades de difícil acceso, como es el caso la comarca Ngäbe Bugle, los corregimientos que se pretenden crear mediante el presente anteproyecto de ley en el distrito de Munä de la Comarca Ngäbe Bugle.

Señor Presidente; por todo lo anterior expuesto, le solicitamos su apoyo para que una vez hecho el análisis y la consulta necesaria con los sectores involucrados, el presente anteproyecto de ley, se convierta en Ley de la República.



H.P. RICARDO SANTOS
Diputado de la República
Circuito/12-3
Comarca Ngäbe Bugle

ANTEPROYECTO DE LEY N°

18/7/19
1-182

De _____ de _____ 2019

“Que crea el Distrito de Meredra segregado del distrito de Muna, y once (11) corregimientos; cuatro (4) Corregimientos segregados del Distrito de Muna, tres (3) corregimientos segregados del Distrito de Meredra, cuatro (4) Corregimientos segregados del Distrito de Ñurum y se dictan otras disposiciones”.

La ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se crea El Distrito de Meredra segregado del distrito de Muna, y los corregimientos; de Burado con su cabecera Burado segregado del corregimiento de Nibra, Ngwiana con su cabecera Ngwiana segregado del corregimiento de Krua, y Sulía con su cabecera Sulía, segregado del corregimiento de Roka, Distrito de Meredra; Peñita con su cabecera Peñita segregado del corregimiento de Peña Blanca, Butaca con su cabecera Butaca segregado del corregimiento de Maracas, Merari con su cabecera Merari, segregado del corregimiento de Cerro Puerco, Chichi Linda con su cabecera Chichi segregado del corregimiento Chichica, Distrito de Muna. Jungry Kubo con su cabecera La Mesita, segregado del corregimiento de Cerro Pelado; Bredai con su cabecera Bredai segregado del corregimiento El Peñón, guayabo con su cabecera guayabo segregado de corregimiento de Guayabito, Guibalito con su cabecera Guibalito segregado de corregimiento de Guibala, Distrito de Ñurum, Comarca Ngābe Bugle.

Artículo 2. El distrito de Meredra se divide en nueve (9) corregimientos, a saber: **Nibra, Rokari, Krûa, Sitio Prado, Mreeni, Bagamâ, Burado, Zulia y Ngwiana.**

1. CORREGIMIENTO DE: NIBRA

a. Con el Corregimiento Mreeni: Desde el punto con coordenada SIRGAS 2000 436613.21 mN y 922950.20mE Sean coordenadas SIRGAS 2000 437452.18mN y 922706.37mE.

2. CORREGIMIENTO ROKA O ROKARI:

a. **Con el Corregimiento Bufado o Ngwiana:**

Desde la confluencia del Río Tabasará con la Quebrada Calabazo en el Punto localizado con coordenadas SIRGA 2000 de 433887.04mE y 935159.16mN, se continúa aguas abajo este río; hasta la unión con la quebrada Tobaris.

b. **Corregimiento Sitio Prado:**

Desde el punto donde la Quebrada Tobaris vierte sus aguas al Rio Tabasará, se continúa por este río aguas abajo hasta encontrar la confluencia con la quebrada Cama.

C. Corregimiento Sulfa:

Desde la confluencia del Río Tabasará con la Quebrada Calabazo en el Punto localizado con coordenadas SIRGA 2000 de 433887.04mE y 935159.16mN, se continúa aguas arriba esta quebrada hasta su nacimiento, punto con coordenadas SIRGAS 2000 de 432838mE y 937015.28mN; se continúa en línea recta con dirección noroeste al nacimiento de la Quebrada Jujuli; de este nacimiento aguas abajo por el curso de esta quebrada hasta donde intercepta el Río Guayabo en los límites del Distrito de Muna.

3. CORREGIMIENTO KRUA:

a. Con el Corregimiento Burado:

Desde el nacimiento del río Vigui se traza una línea de 261 metros con dirección suroeste a la cima de la divisoria de las aguas de los ríos Viguí y Tabasará, se continúa esta línea en dirección sur este por toda la divisoria atravesando los cerros Guaba, viejo, Salitre y cerro Venado, hasta la cabecera de la quebrada Guaba; esta quebrada aguas abajo hasta su confluencia con el río Viguí.

4. CORREGIMIENTO SITIO PRADO:

a. Con el corregimiento Roka o Rokari:

Desde el punto donde la Quebrada Toboris vierte sus aguas al Río Tabasará, se continúa por este río aguas abajo hasta encontrar la confluencia con la quebrada Cama.

b. Con el corregimiento Mreeni:

Desde el punto donde la quebrada sin nombre vierte sus aguas en la quebrada Iguana, punto con coordenadas SIRGAS 2000 de 437710.04 mE y 934438.99 mN, se continúa en línea recta con dirección suroeste al nacimiento de la quebrada Mono; de este nacimiento aguas abajo por el curso de esta quebrada hasta el punto donde recibe las aguas de la quebrada sur sin nombre con coordenadas SIRGAS 2000 436151 .35 mE y 933022.83 mN; de esta confluencia se continúa aguas arriba la quebrada sin nombre hasta su nacimiento; de este nacimiento en línea recta con dirección sureste y distancia de 847.05 metros al nacimiento de la quebrada Banco; punto con coordenada SIRGAS 2000 437980.19mE y 932347.00mN , aguas abajo esta quebrada hasta su confluencia en el río Tabasará.

c. Con el corregimiento Burado:

Desde la confluencia de la quebrada Toboris con el río Tabasara , se continúa esta quebrada aguas arriba hasta su nacimiento, de este nacimiento línea recta con dirección Sur este a la cabecera de la quebrada Iguana; esta quebrada aguas abajo hasta el punto donde recibe las aguas de la quebrada sin nombre, punto con coordenadas SIRGAS 2000 de 437710.04 mE y 934438.99 mN.

5. CORREGIMIENTO MREENI:

a. Con el corregimiento Burado:

Desde el punto donde la quebrada sin nombre vierte sus aguas en la quebrada Iguana, punto con coordenadas SIRGAS 2000 de 437710.04 mE y 934438.99 mN, se continúa aguas abajo la quebrada Iguana hasta donde vierte sus aguas al río Vigui.

b. Con el corregimiento Sitio Prado:

Desde el punto donde la quebrada sin nombre vierte sus aguas en la quebrada Iguana, punto con coordenadas SIRGAS 2000 de 437710.04 mE y 934438.99 mN, se continúa en línea recta con dirección suroeste al nacimiento de la quebrada Mono; de este nacimiento aguas abajo por el curso de esta quebrada hasta el punto donde recibe las aguas de la quebrada sur sin nombre con coordenadas SIRGAS 2000 436151 .35 mE y 933022.83 mN; de esta confluencia se continúa aguas arriba la quebrada sin nombre hasta su nacimiento; de este nacimiento en línea recta con dirección sureste y distancia de 847.05 metros al nacimiento de la quebrada Banco; punto con coordenada SIRGAS 2000 437980.19mE y 932347.00mN, aguas abajo está quebrada hasta su confluencia en el río Tabasará.

c. Con el corregimiento Nibra:

,

6. CORREGIMIENTO BAGAMA:

7. CORREGIMIENTO BURADO:

a. Con el corregimiento Krua:

Desde el nacimiento del río Viguí se traza una línea de 261 metros con dirección suroeste a la cima de la divisoria de las aguas de los ríos Viguí y Tabasará, se continúa esta línea en dirección sur este por toda la divisoria atravesando los cerros Guaba, viejo, Salitre y cerro Venado, hasta la cabecera de la quebrada Guaba; esta quebrada aguas abajo hasta su confluencia con el río Viguí.

b. con el corregimiento Mreeni:

Desde el punto donde la quebrada sin nombre vierte sus aguas en la quebrada Iguana, punto con coordenadas SIRGAS 2000 de 437710.04 mE y 934438.99 mN, se continúa aguas abajo la quebrada Iguana hasta donde vierte sus aguas al río Viguí

c. Con el corregimiento Sitio Prado:

Desde la confluencia de la quebrada Toboris con el río Tabasará, se continúa esta quebrada aguas arriba hasta su nacimiento, de este nacimiento línea recta con dirección Sur este a la cabecera de la quebrada Iguana; esta quebrada aguas abajo hasta el punto donde recibe las

aguas de la quebrada sin nombre, punto con coordenadas SIRGAS 2000 de 437710.04 mE y 934438.99 mN.

d. Con el corregimiento Roka o Rokaris:

Desde la confluencia del Río Tabasara con la Quebrada Calabazo en el Punto localizado con coordenadas SIRGA 2000 de 433887.04mE y 935159.16mN, se continúa aguas abajo este río; hasta la unión con la quebrada Tobaris.

8. CORREGIMIENTO SULIA:

a. Se gregado del corregimiento de Rokari, Corregimiento Roka o Rokari: Desde la confluencia del Río Tabasará con la Quebrada Calabazo en el Punto localizado con coordenadas SIRGA 2000 de 433887.04mE y 935159.16mN, se continúa aguas arriba está quebrada hasta su nacimiento, punto con coordenadas SIRGAS 2000 de 432838mE y 937015.28mN; se continúa en línea recta con dirección noroeste al nacimiento de la Quebrada Jujuli; de este nacimiento aguas abajo por el curso de esta quebrada hasta donde intercepta el Río Guayabo en los límites del Distrito de Muna.

b. Con el corregimiento Burado :

Desde la confluencia del Río Tabasará con la Quebrada Calabazo en el Punto localizado con coordenadas SIRGA 2000 de 433887.04mE y 935159.16mN, se continúa aguas abajo este río; hasta la unión con la quebrada Tobaris

CORREGIMIENTO NGWIANA.

Segregado del corregimiento de Nibra, desde el punto con coordenada SIRGAS 2000 436613.21 mN y 922950.20mE sobre la quebrada Flecha se continua está quebrada aguas arriba hasta el punto con coordenadas SIRGAS 2000 437452.18mN y 922706.37mE.

Artículo 3. Modifique el artículo 36 de la Ley 69 de 1998 para que quede así:

Artículo 36. El Distrito de Muna se divide en Catorce (14) corregimientos, a saber: Peña Blanca, Maracas, Diko, Cerro Puerco, Chichica, Kikari, Alto Caballero, Umani, Dikori, Cerro Caña, Peñita, Butaca, Merari, Chichi Linda.

Los límites del distrito de Muna

Artículo 4. Modifique el artículo 39 de la Ley 69 de 1998 para que quede así:

Artículo 39 el Distrito de Ñurum se divide corregimientos, así: sus Corregimientos a saber son: Buenos Aires, Piro No1, Piro N2, Alto de Jesus, Agua de Salud, Paredón, Bale, Jungry Kubo, Cerro Pelado, Bredai, El Peñón, guayabo, Guayabito, Guibalito, Guibala, Distrito de Ñurum, Comarca Ngäbe Bugle.

Artículo 5. Las comunidades y lugares que se encuentren dentro de los límites político-administrativos del Distrito de Meredra, Muná, Ñurum, sin que queden excluida que estén o sean constituidas y/o desarrollada en el futuro son las siguientes:

Distrito de Meredra sus corregimientos, a saber: Krûa, Sitio Prado, Nibra, Bagamâ, Sulía, Burado, Roka, Mreeni, y Ngwiana

Distrito de Muna sus corregimientos, a saber: Peña Blanca, Maracas, Diko, Cerro Puerco, Chichica, Kikari, Alto Caballero, Umani, Dikori, Cerro Caña, Peñita, Butaca, Merari, Chichi Linda.

Distrito de Ñurum sus Corregimientos a saber son: Buenos Aires, Piro No1, Piro N2, Alto de Jesus, Agua de Salud, Paredón, Bale, Jungry Kubo, Cerro Pelado, Bredai, El Peñón, guayabo, Guayabito, Guibalito, Guibala, Distrito de Ñurum, Comarca Ngäbe Bugle.

Artículo 6. El Ministerio de Gobierno, Economía y Finanzas, así como la Dirección Nacional de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República deberá brindar el asesoramiento a los Municipios de Meredra, Muná, Ñurum en todo lo concerniente a la orientación, organización, funcionamiento y administración de los Corregimientos creados anteriormente y lo nuevos creados.

Artículo 7. Los actuales representantes de los corregimientos que corresponda elegir por razón de la creación de los nuevos corregimientos, se realizará dentro del ordenamiento del próximo periodo electoral, de conformidad con las disposiciones que rigen la legislación electoral.

Artículo 8. Hasta tanto se realice las elecciones para representantes, continuarán ejerciendo en los corregimientos las misma autoridades y representante que, al entrar en vigencia esta Ley, estuvieren ejerciendo en los respectivo distritos y corregimientos de donde fueron segregado, hasta tanto se haga la elecciones o designación del funcionario correspondiente a la nueva división política- administrativo que esta Ley establece.

Artículo 9. Los mapas físicos que contiene las divisiones, límites, lindero de los nuevos corregimientos creados formarán parte de esta ley.

Artículo 10. Esta Ley modifica los artículos 36, 39, de la Ley 69 de 1998.

Artículo 11. Esta ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

Propuesto a la consideración de la Asamblea Nacional por el Honorable Diputado Ricardo Santo Montezuma.

Atentamente,

H.D. Ricardo Santo Montezuma.
Diputado de la República
Circuito 12-3.
Comarca Ngäbe Buglé.

Aguedo Amas



29 Agosto 2019
11:20 Am

ASAMBLEA NACIONAL.
COMISIÓN DE ASUNTOS ÍNDIGENAS

Panamá 29 agosto de 2019.

Honorable Diputado
MARCOS CASTILLERO B.
Presidente de la Asamblea Nacional
E. S. D.

Respetado Señor Presidente:

Me dirijo a usted con mi acostumbrado respeto y presento debidamente analizado y prolijado por la Comisión que me honro en presidir y para los tramites correspondiente el Anteproyecto de Ley No. 44 "Que crea el Distrito de Medra segregado del Distrito de Muna y once (11) corregimientos; cuatro (4) corregimientos del Distrito de Muna, tres (3) corregimientos segregados del Distrito de Mereda, cuatro (4) corregimientos segregados del Distrito de Ñurum y se dictan otra disposiciones", originalmente presentado por el HD. Ricardo Santo Montezuma.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 109 del Régimen Interno, le solicito se sirva impartir las instrucciones de rigor, con el objeto de que el citado Proyecto sea sometido próximamente a primer Debate.

Atentamente,

HD. RICARDO SANTO MONTEZUMA
Presidente de la Comisión de Asuntos Indígenas.

Apartado 0815-01603 Panamá, Rep. de Panamá
Palacio Justo Arosemena

29. Sept 2015
11:20 am

EXPOSICION DE MOTIVOS

Consiente de la labor legislativa depositada por el circuito 12-3 de la Comarca Ngäbe Bugle; y pensando en el bienestar y mejor calidad de vida para la comarca, y habiendo escuchado el clamor del pueblo y las voces de las autoridades comarcales tradicionales en crear un distrito segregado del Distrito de Munä, y nuevos corregimientos para facilitar a los pobladores una mejor atención de las necesidades comunitarias, en materia de servicios públicos tales como: educación, salud, caminos de penetración, o de producción, agua potable, vivienda, y de esta forma ofrecer fuentes de empleo, entre otros servicios y oportunidades que nuestro pueblo tiene todo el derecho de disfrutar.

Por lo difícil de la comunicación y accesibilidad que en estos momentos existe en nuestra Comarca, y las muchas circunstancias que son conocida por muchos, mas no experimentadas por todos, y difícil de concretar, dada las condiciones de cómo están divididos los corregimientos, primero por su extensión territorial, alejados de las cabeceras de distritos y, además, los corregimientos que se pretenden segregan están alejados de los lugares poblados, y no afectan en nada los límites del circuito 12-3, al igual que el nuevo distrito, en cambio, se proporcionará mayores facilidades a los moradores para atender sus necesidades básicas.

La propuesta en mención está fundamentada en los que dispones la Constitución Política de la Republica, en su artículo 5 el cual establece.

“El territorio del Estado Panameño se divide políticamente en Provincias, está a su vez en Distritos, y los Distritos en Corregimientos.

La ley podrá crear otras divisiones políticas, ya sea para sujetarlas a regímenes especiales o por razones de convivencia administrativa o de servicios públicos”.

Con la creación del distrito y de los distintos corregimientos se promoverá el desarrollo de la población, que vive en condiciones de pobreza extrema y le facilitará al Estado establecer cerca del ciudadano todos los servicios públicos y que las comunidades, con sus iniciativas puedan progresar ya que han sido olvidadas por muchos años, dada esta explicación, la división referida quedaría así:

- Se crea el Distrito denominado Meredra, segregado del distrito de Munä, con su cabecera Mrenni.
- Se crea once (11) corregimientos cuatro (4) Corregimientos segregados del Distrito de Muna, tres (3) corregimientos segregados del Distrito de Meredra, cuatro (4) Corregimientos segregados del Distrito de Ñurum.

El estado panameño es garante del bienestar de los ciudadanos sin distinción, teniendo como fin en bienestar de la población, integrándola a la vida económica y social, especialmente las comunidades de difícil acceso, como es el caso la comarca Ngäbe Bugle,

los corregimientos que se pretenden crear mediante el presente anteproyecto de ley en el distrito de Munã de la Comarca Ngäbe Bugle.

Señor Presidente; por todo lo anterior expuesto, le solicitamos su apoyo para que una vez hecho el análisis y la consulta necesaria con los sectores involucrados, el presente anteproyecto de ley, se convierta en Ley de la Republica.

29. Sept 2019
11:20 am

PROYECTO DE LEY N°

De _____ de _____ 2019

“Que crea el Distrito de Meredra segregado del distrito de Muna, y once (11) corregimientos; cuatro (4) Corregimientos segregados del Distrito de Muna, tres (3) corregimientos segregados del Distrito de Meredra, cuatro (4) Corregimientos segregados del Distrito de Ñurum y se dictan otras disposiciones”.

La ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se crea El Distrito de Meredra segregado del distrito de Muna, y los corregimientos; de Burado con su cabecera Burado segregado del corregimiento de Nibra, Ngwiana con su cabecera Ngwiana segregado del corregimiento de Krua, y Sulía con su cabecera Sulía, segregado del corregimiento de Roka, Distrito de Meredra; Peñita con su cabecera Peñita segregado del corregimiento de Peña Blanca, Butaca con su cabecera Butaca segregado del corregimiento de Maracas, Merari con su cabecera Merari, segregado del corregimiento de Cerro Puerco, Chichi Linda con su cabecera Chichi segregado del corregimiento Chichica, Distrito de Muna. Jungry Kubo con su cabecera La Mesita, segregado del corregimiento de Cerro Pelado; Bredai con su cabecera Bredai segregado del corregimiento El Peñón, guayabo con su cabecera guayabo segregado de corregimiento de Guayabito, Guibalito con su cabecera Guibalito segregado de corregimiento de Guibala, Distrito de Ñurum, Comarca Ngäbe Bugle.

Artículo 2. El distrito de Meredra se divide en nueve (9) corregimientos, a saber: **Nibra, Rokari, Krûa**, Sitio Prado, Mreeni, Bagamâ, Burado, Zulia y Ngwiana.

1. CORREGIMIENTO DE: NIBRA

a. Con el Corregimiento Mreeni: Desde el punto con coordenada SIRGAS 2000 436613.21 mN y 922950.20mE Sean coordenadas SIRGAS 2000 437452.18mN y 922706.37mE.

2. CORREGIMIENTO ROKA O ROKARI:

a. **Con el Corregimiento Bufado o Ngwiana:**

Desde la confluencia del Río Tabasará con la Quebrada Calabazo en el Punto localizado con coordenadas SIRGA 2000 de 433887.04mE y 935159.16mN, se continúa aguas abajo este río; hasta la unión con la quebrada Toboris.

b. **Corregimiento Sitio Prado:**

Desde el punto donde la Quebrada Toboris vierte sus aguas al Río Tabasará, se continúa por este río aguas abajo hasta encontrar la confluencia con la quebrada Cama.

C. Corregimiento Sulía:

Desde la confluencia del Río Tabasará con la Quebrada Calabazo en el Punto localizado con coordenadas SIRGA 2000 de 433887.04mE y 935159.16mN, se continúa aguas arriba está quebrada hasta su nacimiento, punto con coordenadas SIRGAS 2000 de 432838mE y 937015.28mN; se continúa en línea recta con dirección noroeste al nacimiento de la Quebrada Jujuli; de este nacimiento aguas abajo por el curso de esta quebrada hasta donde intercepta el Río Guayabo en los límites del Distrito de Muna.

3. CORREGIMIENTO KRUA:

a. Con el Corregimiento Burado:

Desde el nacimiento del río Vigui se traza una línea de 261 metros con dirección suroeste a la cima de la divisoria de las aguas de los ríos Viguí y Tabasará, se continua esta línea en dirección sur este por toda la divisoria atravesando los cerros Guaba, viejo, Salitre y cerro Venado, hasta la cabecera de la quebrada Guaba; está quebrada aguas abajo hasta su confluencia con el río Viguí.

4. CORREGIMIENTO SITIO PRADO:

a. Con el corregimiento Roka o Rokari:

Desde el punto donde la Quebrada Toboris vierte sus aguas al Río Tabasará, se continúa por este río aguas abajo hasta encontrar la confluencia con la quebrada Cama.

b. Con el corregimiento Mreeni:

Desde el punto donde la quebrada sin nombre vierte sus aguas en la quebrada Iguana, punto con coordenadas SIRGAS 2000 de 437710.04 mE y 934438.99 mN, se continúa en línea recta con dirección suroeste al nacimiento de la quebrada Mono; de este nacimiento aguas abajo por el curso de esta quebrada hasta el punto donde recibe las aguas de la quebrada sur sin nombre con coordenadas SIRGAS 2000 436151 .35 mE y 933022.83 mN; de esta confluencia se continúa aguas arriba la quebrada sin nombre hasta su nacimiento; de este nacimiento en línea recta con dirección sureste y distancia de 847.05 metros al nacimiento de la quebrada Banco; punto con coordenada SIRGAS 2000 437980.19mE y 932347.00mN , aguas abajo está quebrada hasta su confluencia en el río Tabasará.

c. Con el corregimiento Burado:

Desde la confluencia de la quebrada Toboris con el río Tabasara , se continua esta quebrada aguas arriba hasta su nacimiento, de este nacimiento línea recta con dirección Sur este a la cabecera de la quebrada Iguana; está quebrada aguas abajo hasta el punto donde recibe las aguas de la quebrada sin nombre, punto con coordenadas SIRGAS 2000 de 437710.04 mE y 934438.99 mN.

5. CORREGIMIENTO MREENI:

a. Con el corregimiento Burado:

Desde el punto donde la quebrada sin nombre vierte sus aguas en la quebrada Iguana, punto con coordenadas SIRGAS 2000 de 437710.04 mE y 934438.99 mN, se continúa aguas abajo la quebrada Iguana hasta donde vierte sus aguas al río Vigui.

b. Con el corregimiento Sitio Prado:

Desde el punto donde la quebrada sin nombre vierte sus aguas en la quebrada Iguana, punto con coordenadas SIRGAS 2000 de 437710.04 mE y 934438.99 mN, se continúa en línea recta con dirección suroeste al nacimiento de la quebrada Mono; de este nacimiento aguas abajo por el curso de esta quebrada hasta el punto donde recibe las aguas de la quebrada sur sin nombre con coordenadas SIRGAS 2000 436151 .35 mE y 933022.83 mN; de esta confluencia se continúa aguas arriba la quebrada sin nombre hasta su nacimiento; de este nacimiento en línea recta con dirección sureste y distancia de 847.05 metros al nacimiento de la quebrada Banco; punto con coordenada SIRGAS 2000 437980.19mE y 932347.00mN, aguas abajo está quebrada hasta su confluencia en el río Tabasará.

c. Con el corregimiento Nibra:

6. CORREGIMIENTO BAGAMA:

7. CORREGIMIENTO BURADO:

a. Con el corregimiento Krua:

Desde el nacimiento del río Viguí se traza una línea de 261 metros con dirección suroeste a la cima de la divisoria de las aguas de los ríos Viguí y Tabasará, se continua esta línea en dirección sur este por toda la divisoria atravesando los cerros Guaba, viejo, Salitre y cerro Venado, hasta la cabecera de la quebrada Guaba; esta quebrada aguas abajo hasta su confluencia con el río Viguí.

b. con el corregimiento Mreeni:

Desde el punto donde la quebrada sin nombre vierte sus aguas en la quebrada Iguana, punto con coordenadas SIRGAS 2000 de 437710.04 mE y 934438.99 mN, se continúa aguas abajo la quebrada Iguana hasta donde vierte sus aguas al río Viguí.

c. Con el corregimiento Sitio Prado:

Desde la confluencia de la quebrada Toboris con el río Tabasará, se continua esta quebrada aguas arriba hasta su nacimiento, de este nacimiento línea recta con dirección Sur este a la cabecera de la quebrada Iguana; está quebrada aguas abajo hasta el punto donde recibe las aguas de la quebrada sin nombre, punto con coordenadas SIRGAS 2000 de 437710.04 mE y 934438.99 mN.

d. Con el corregimiento Roka o Rokaris:

Desde la confluencia del Río Tabasara con la Quebrada Calabazo en el Punto localizado con coordenadas SIRGA 2000 de 433887.04mE y 935159.16mN, se continúa aguas abajo este río; hasta la unión con la quebrada Toboris.

8. CORREGIMIENTO SULIA:

a. Segregado del corregimiento de Rokari, Corregimiento Roka o Rokari: Desde la confluencia del Río Tabasará con la Quebrada Calabazo en el Punto localizado con coordenadas SIRGA 2000 de 433887.04mE y 935159.16mN, se continúa aguas arriba esta quebrada hasta su nacimiento, punto con coordenadas SIRGAS 2000 de 432838mE y 937015.28mN; se continúa en línea recta con dirección noroeste al nacimiento de la Quebrada Jujuli; de este nacimiento aguas abajo por el curso de esta quebrada hasta donde intercepta el Río Guayabo en los límites del Distrito de Muna.

b. Con el corregimiento Burado :

Desde la confluencia del Río Tabasará con la Quebrada Calabazo en el Punto localizado con coordenadas SIRGA 2000 de 433887.04mE y 935159.16mN, se continúa aguas abajo este río; hasta la unión con la quebrada Toboris

9. CORREGIMIENTO NGWIANA.

Segregado del corregimiento de Nibra, desde el punto con coordenada SIRGAS 2000 436613.21 mN y 922950.20mE sobre la quebrada Flecha se continúa esta quebrada aguas arriba hasta el punto con coordenadas SIRGAS 2000 437452.18mN y 922706.37mE.

Artículo 3. Modifique el artículo 36 de la Ley 69 de 1998 para que quede así:

Artículo 36. El Distrito de Muna se divide en Catorce (14) corregimientos, a saber: Peña Blanca, Maracas, Diko, Cerro Puerco, Chichica, Kikari, Alto Caballero, Umani, Dikori, Cerro Caña, Peñita, Butaca, Merari, Chichi Linda.

Los límites del distrito de Muna

Artículo 4. Modifique el artículo 39 de la Ley 69 de 1998 para que quede así:

Artículo 39 el Distrito de Ñurumse divide en corregimientos, así: sus Corregimientos a saber son: Buenos Aires, Piro N01, Piro N2, Alto de Jesús, Agua de Salud, Paredón. Bale, Jungry Kubo, Cerro Pelado, Bredai, El Peñón, guayabo, Guayabito, Guibalito, Guibala, Distrito de Ñurum, Comarca Ngäbe Bugle.

Artículo 5. Las comunidades y lugares que se encuentren dentro de los límites político-administrativos del Distrito de Meredra, Muná, Ñurum, sin que queden excluidas que estén o sean constituidas y/o desarrolladas en el futuro son las siguientes:

1. Distrito de Meredra sus corregimientos, a saber: Krúa, Sitio Prado, Nibra, Bagamá, Sulía, Burado, Roka, Mreeni, y Ngwiana

2. Distrito de Muna sus corregimientos, a saber: Peña Blanca, Maracas, Diko, Cerro Puerco, Chichica, Kikari, Alto Caballero, Umani, Dikori, Cerro Caña, Peñita, Butaca, Merari, Chichi Linda.

3. Distrito de Ñurum sus Corregimientos a saber son: Buenos Aires, Piro No1, Piro N2, Alto de Jesus, Agua de Salud, Paredón, Bale, Jungry Kubo, Cerro Pelado, Bredai, El Peñón, guayabo, Guayabito, Guibalito, Guibala, Distrito de Ñurum, Comarca Ngäbe Bugle.

Artículo 6. El Ministerio de Gobierno, Economía y Finanza, así como la Dirección Nacional de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República deberá brindar el asesoramiento a los Municipios de Meredra, Muná, Ñurum en todo lo concerniente a la orientación, organización, funcionamiento y administración de los Corregimientos creados anteriormente y lo nuevos creados.

Artículo 7. Los actuales representantes de los corregimientos que corresponda elegir por razón de la creación de los nuevos corregimientos, se realizará dentro del ordenamiento del próximo periodo electoral, de conformidad con las disposiciones que rigen la legislación electoral.

Artículo 8. Hasta tanto se realice las elecciones para representantes, continuarán ejerciendo en los corregimientos las misma autoridades y representante que, al entrar en vigencia esta Ley, estuvieren ejerciendo en los respectivo distritos y corregimientos de donde fueron segregado, hasta tanto se haga la elecciones o designación del funcionario correspondiente a la nueva división política- administrativo que esta Ley establece.

Artículo 9. Los mapas físicos que contiene las divisiones, límites, lindero de los nuevos corregimientos creados formarán parte de esta ley.

Artículo 10. Esta Ley modifica los artículos 36, 39, de la Ley 69 de 1998.

Artículo 11. Esta ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

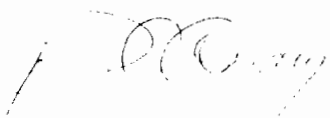
COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Propuesto a la consideración de la Asamblea Nacional, hoy de de 2019.

POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDIGENAS

H.D. RICARDO SANTO MONTEZUMA.

Presidente



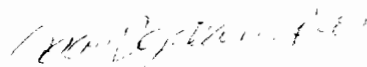
H.D. ABEL BEKER
Vicepresidente



H.D. PETITA AYARZA
Secretaria



H.D. ERIC BROCE
Comisionado



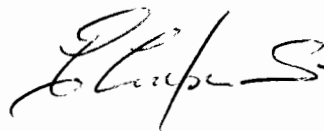
H.D. ADAN BENJARANO
Comisionado

H.D. MARCOS CASTILLERO
Comisionado

H.D. HERNÁN DELGADO
Comisionado



H.D. LEOPOLDO ARCHIBOLD
Comisionado



H. D. EVERARDO CONCEPCIÓN
Comisionado